

- **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

El perito allega el avalúo del bien inmueble.

Manizales, 21 de octubre de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDA DE LA GARANTIA REAL
Demandante	HERNANDO GONZALEZ HOYOS
Demandada	CECILIA HERNANDEZ MOLINA como heredera universal del señor LUIS BERNARDO HERNANDEZ MOLINA, con amparo de pobreza.
Radicado	170013103006-2018-00303-00

Se dispone en este proceso:

1º.- Correr traslado el avalúo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-98844 objeto de hipoteca, presentado por el perito evaluador, por el término de diez (10) días, de conformidad con el art. 444 del C.G.P., asignando los siguientes valores:

Calle 30 No. 22/39/43/45	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO	M ²	363,64	\$ 2.170.000	\$789.098.800
SOTANO	M ²	136,20	\$ 1.095.000	\$149.139.000
PRIMER PISO	M ²	273,60	\$ 150.000	\$ 41.040.000
SEGUNDO PISO	M ²	314,34	\$ 595.000	\$187.032.300
			TOTAL	\$1.166.310.1100

2º.- Por Honorarios al perito se le fija la suma de \$2.224.128.00 de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo No. 1518 de agosto 28 de 2002, capítulo III art.6º.-, suma que será cancelada con los dineros recaudados por el secuestro del bien inmueble y consignados por el auxiliar.

NOTIFIQUESE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0340d49a931c0c76907efa3b593725848b0719b27f7d271a82fc69d18
07a0b05**

Documento generado en 21/10/2020 06:00:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**